

ciudad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Raúl Hernando Fernández, frente a la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Acerodesign, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 4.867,61 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1050 de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/61/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.156/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fermín Nova Núñez, contra la empresa “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.100,67 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Para la notificación a la entidad ejecutada librese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 2. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.588/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MURCIA

NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INSOLVENCIA

Don Pascual Sáez Doménech, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Hallam Abdelkadir, contra la empresa “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de 18 de mayo de 2009:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, en situación

de insolvencia total por importe de 1.771,86 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.618/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución números 181 de 2009 y 182 de 2009, acumulados, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Narcisca Carvajal Macías y don Felicísimo Criado Velasco, contra la empresa “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Antonio de Castro Cid.—En Salamanca, a 27 de julio de 2009.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por los ejecutantes contra la resolución de fecha 13 de julio de 2009. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 6 de octubre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/34.251/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Imanol Castrillo Arnaiz, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Avelino Cruz Rebolledo, contra "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2009.—Vistos por doña Carmen Elvira Toste Cubas, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de esta capital, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305 de 2008, sobre despido, seguidos a instancias de don Luis Avelino Cruz Arvelo, asistido por el letrado don Manuel Tirados González, contra la empresa "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", que no comparece, se procede a dictar sentencia de acuerdo con el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Luis Avelino Cruz Rebolledo, frente a la empresa "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su opción, readmi-

ta al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien lo indemnice con la cantidad de 6.075 euros, debiendo abonar, en ambos casos, los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha del despido, 25 de enero de 2008, y hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia, a razón de 81 euros diarios; debiendo advertir por último a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en "Banesto", en la cuenta de este Juzgado, cuenta 3795/0000/69/305/2008 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta referida 3795/0000/65/305/2008, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido. En todo caso, el recurrente debe designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.585/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE**

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 806 de 2007, seguidos a instancias de don Andrés Avelino Cruz Rebolledo, contra "Nortsur Montajes G. Elect. A. Acond, Sociedad Limitada", por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada, en ignorado paradero, "Nortsur Montajes G. Elect. A. Acond., Sociedad Limitada", al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias número 3, sede de los Juzgados de lo social, avenida de Tres de Mayo, número 24, bajos (esquina con avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada "Nortsur Montajes G. Elect. A. Acond., Sociedad Limitada".

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/34.912/09)